CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
28 OCT 2022
09:20

L. M. Nº 577/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 577/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO 3 Y DISTRITO 8)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 3 y Distrito 8)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 11 de octubre de 2022, se evidencia se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 326/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:
Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	05	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 3	493.275,96
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: 1.- RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y 2.- TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020152300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PISO PAVIC PASAJES A B, C y D VILLA ESTEFANIA OTB SIGLO XX D-3	493.275,96
1302	01	01	17	13020162600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO AV. INTEGRACIÓN SANTIAGO APOSTOL PASO DESDE CALLE, "A" A CALLE B OTB APOTE CENTRAL D-8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes del Distrito 3 y Distrito 8.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".*

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: CONST. PISO PAVIC PASAJES A, B, C Y D VILLA ESTEFANIA OTB SIGLO XX D-3, con código SISIN 13020152300000, con un monto referencial de Bs. 493.275,96 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Dosicientos Setenta y Cinco con 96/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 57 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

INF.U.P./D.P.O.S. N°498/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I- Arquitecto D. Del cual se constata la siguiente documentación adjunta en el dictamen.
Con el fin de verificar los datos técnicos contenidos en la presente documentación de la Modificación Presupuestaria para la CONST. PISO PAVIC PASAJES A, B, C Y D VILLA ESTEFANÍA OTB SIGLO XX D-3, en fecha 20/Oct/2022 a horas 10:00 a.m., se realizó la Inspección Técnica "in situ", por parte de los Concejales Williams C. Brun Nava, Jenny G. Orellana Piccolomini y personal Técnico del C.M.Q., evidenciando el estado actual en la que se encuentra las vias para la proyección del presente proyecto.

FOLDER 2: CONST. ENLOSETADO AV. INTEGRACIÓN SANTIAGO APOSTOL PASO DESDE LA CALLE "A" A CALLE B OTB APOTE CENTRAL D-8, con código SISIN 13020162600000, con un monto referencial de Bs. 243.642,46 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 46/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 45 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.PROY.SUB ALC.D-8 N° 0100/2022, elaborado por el Ing. Roberto Max Laura Céspedes Profesional I- Proyectista D-8.
Con el fin de verificar los datos técnicos contenidos en la presente documentación de la Modificación Presupuestaria para la CONST. ENLOSETADO AV. INTEGRACIÓN SANTIAGO APOSTOL PASO DESDE LA CALLE "A" A CALLE B OTB APOTE CENTRAL D-8, en fecha 25/Oct/2022 a horas 2:00 p.m., se realizó la Inspección Técnica "in situ", por parte de los Concejales Williams C. Brun Nava y personal Técnico del C.M.Q., evidenciando el estado actual en la que se encuentra la vía para la proyección del presente proyecto. Actualmente esta vía se encuentra en mal estado y genera molestia e incomonidad al ingreso a la Unidad Educativa María Auxiliadora.

Que del Informe Legal al análisis realizado a la solicitud de "**Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 3 y Distrito 8)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs 736.918,42 en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 736.918,42 (Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciocho 42/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 3 y Distrito 8)**.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114**

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: C. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) dias hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 3 y Distrito 8),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 3 y Distrito 8),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 577/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 3 y Distrito 8)**, por un monto **de bs. 736.918,42** (Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciocho 42/100 Bolivianos)**, según D.S. 3607**, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	05	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 3	493.275,96
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020152300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PISO PAVIC PASAJES A B, C y D VILLA ESTEFANIA OTB SIGLO XX D-3	493.275,96
1302	01	01	17	13020162600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO AV. INTEGRACIÓN SANTIAGO APOSTOL PASO DESDE CALLE; "A" A CALLE B OTB APOTE CENTRAL D-8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

Artículo 2°. La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 577/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 3 y Distrito 8)**, por un monto **de bs. 736.918,42** (Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciocho 42/100 Bolivianos)**, según D.S. 3607**, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	05	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 3	493.275,96
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020152300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PISO PAVIC PASAJES A B, C y D VILLA ESTEFANIA OTB SIGLO XX D-3	493.275,96
1302	01	01	17	13020162600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO AV. INTEGRACIÓN SANTIAGO APOSTOL PASO DESDE CALLE; "A" A CALLE B OTB APOTE CENTRAL D-8	243.642,46
TOTAL												736.918,42

Artículo 2°. La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles

Telefono-fax: 4260096
Direccion: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (27/10/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 09 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **577/2022** de fecha 27 de octubre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 09/11/2022)

Abg. Héctor Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo